E.S.E Hospital Regional
Manuela Beltrán
III Nivel. El Socorro - Santander

Contrato número:	**162-26**
Clase de contrato:	OBRA
Nombre del contratante:	**ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**
NIT:	900.190.045-1
Nombre del representante legal:	**ROBINSON SARMIENTO GARCIA**
Identificación:	C.C. 91.494.126 Expedida en Bucaramanga
Nombre del Contratista:	**FEMART CONSTRUCCIONES S.A.S.**
Identificación:	NIT. 900.411.632-3
Representante Legal Suplente:	**DYRON FERLEY MARTINEZ LOPEZ**
Identificación:	C.C. 1.101.690.727 Expedida en Socorro
Valor del contrato:	**$246.196.105**
Tiempo de ejecución:	Tres (3) meses.
Lugar de ejecución del contrato:	**Municipio del Socorro**

Entre los suscritos a saber **ROBINSON SARMIENTO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.494.126 expedida en Bucaramanga (Santander), obrando como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, con NIT. 900.190.045.1 Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone el numeral 6 artículo 195 de la Ley 100 de 1993; creada mediante Decreto Departamental No. 00436 del 12 de diciembre de 2007, con domicilio en el Municipio del Socorro, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0374 de fecha 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 015 del 01 de abril de 2024, quien se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, **FEMART CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT. 900.411.632-3, Representada Legalmente por **DYRON FERLEY MARTINEZ LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.101.690.727 Expedida en Socorro quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, con las siguientes cláusulas, previas las presentes consideraciones: **1.-** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, como institución categorizada en el Programa territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado -PTRRMR- como prestador de alta complejidad PC2, cuyo objeto misional es la prestación de los servicios de salud incluidos en su portafolio de servicios, debidamente registrados y habilitados, debe garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de habilitación. **2.-** Así, derivado de la parte 5, Titulo 1, Capitulo 1 del Decreto 780 de 2016, en el esquema del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), en su componente SUH (Sistema Único De Habilitación), la Resolución No. 3100 de 2019 – Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los

prestadores de servicios de salud y de Habilitación de Servicios de Salud, establece las condiciones mínimas que debe cumplir las Instituciones Prestadoras de Salud para habilitar sus servicios. **3.-** La infraestructura hospitalaria constituye un componente esencial para el cumplimiento de la misión institucional; por ello, demanda la ejecución de actividades de mantenimiento que permitan conservar las condiciones físicas de las edificaciones, prolongar la vida útil de los bienes inmuebles y prevenir el deterioro ocasionado por el uso continuo, el envejecimiento natural de los materiales y la exposición permanente a factores ambientales. **4.** – En desarrollo de las actividades de seguimiento y conservación de la infraestructura institucional, la Subdirección Administrativa y Financiera realizó una inspección técnica y ocular en diferentes espacios físicos de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, evidenciándose el deterioro de diversos elementos constructivos que requieren intervención para garantizar su adecuada conservación, funcionalidad y seguridad, así como el mantenimiento de las condiciones locativas necesarias para la adecuada prestación de los servicios institucionales. **5.-** Como resultado de la inspección se identificó la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento relacionadas con el desmonte y reposición de cielos rasos, demolición y adecuación de muros, instalación de enchapes y pisos, pintura general, mantenimiento de cubiertas, adecuación de redes eléctricas e hidrosanitarias, cambio de tableros eléctricos, instalación de aparatos sanitarios, adecuación de baños, mantenimiento de zonas de circulación, mantenimiento del domo ubicado en el área de pediatría e instalación de un nuevo domo de pequeñas dimensiones en el comedor de médicos internos, así como las demás intervenciones requeridas para recuperar las condiciones físicas de la infraestructura institucional. **6.-** Adicionalmente, mediante concepto técnico emitido por el Profesional de Proyectos e Infraestructura de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, se recomendó que, durante la instalación de los nuevos cielos rasos, se contemple una franja o sección desmontable o removible que permita el acceso al espacio existente entre la cubierta y el cielo raso. Esta medida tiene como finalidad facilitar futuras labores de inspección, mantenimiento, reparación y atención de eventuales contingencias, mejorando la funcionalidad, accesibilidad y sostenibilidad de la infraestructura intervenida, y evitando intervenciones posteriores que puedan afectar los acabados o generar costos adicionales para la entidad. **7.-** Como soporte de la necesidad identificada, durante la inspección técnica se realizó el correspondiente registro fotográfico de las áreas objeto de intervención, evidenciando el estado actual de la infraestructura y las actividades de mantenimiento y adecuación requeridas. **8.-** Las condiciones evidenciadas durante la inspección técnica permiten establecer que la infraestructura objeto de intervención presenta un nivel de deterioro que, de no ser atendido oportunamente, continuará afectando las condiciones de seguridad, funcionalidad y conservación de las instalaciones, incrementando el riesgo de daños mayores, aumentando los costos de futuras reparaciones y limitando el adecuado aprovechamiento de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades propias de la E.S.E. **9.-** Si bien la entidad cuenta con

personal encargado de atender las labores rutinarias de mantenimiento locativo, la magnitud, complejidad técnica y volumen de las actividades requeridas superan la capacidad operativa del recurso humano disponible. Adicionalmente, la ejecución de estas intervenciones demanda personal especializado, herramientas, equipos, materiales e insumos específicos con los cuales la institución no cuenta en cantidad suficiente para desarrollar integralmente las actividades proyectadas sin afectar la atención de los mantenimientos ordinarios que diariamente requiere la infraestructura hospitalaria. **10.-** En consecuencia, la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán requiere adelantar un proceso de contratación para la el Mantenimiento de la Infraestructura Física, que permita ejecutar las intervenciones identificadas durante la inspección técnica, garantizando la conservación de la infraestructura institucional, el adecuado aprovechamiento de los espacios físicos, la seguridad de usuarios y colaboradores, y la continuidad en la prestación de los servicios de salud, de conformidad con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos a continuación: **IDONEIDAD**: **PERSONA NATURAL O JURIDICA:** Legalmente constituida de conformidad con las normas civiles y comerciales colombianas, con matrícula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio correspondiente, que no se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. **EXPERIENCIA**:El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual. **11.-** Que el presente proceso de contratación se rige la Resolución No. 128 de 2021 "Por medio de la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación" y por lo establecido en el Acuerdo No. 009 del 28 de julio de 2021 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán", el cual indica: *"(...) "**ARTÍCULO 15. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta y procederá en los siguientes casos de conformidad con el artículo 17.2 del Estatuto de Contratación: 15.20. la celebración de los demás contratos que no superen la suma de CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (400) SMMLV.* Por consiguiente, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes. cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. – MANTENIMIENTO DE UNA PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN. CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1.-** El contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento de un parte de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad, empleando personal idóneo, materiales nuevos de primera calidad, herramientas y equipos necesarios para garantizar la correcta ejecución de los trabajos. **2.-** Las actividades deberán ejecutarse cumpliendo las normas técnicas de construcción,

seguridad industrial, salud en el trabajo, reglamentos técnicos aplicables, especificaciones del fabricante cuando corresponda y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. Como mínimo, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: **3.- Actividades de mantenimiento:**

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA			
CAP.1	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.	**PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**		
1.1	Desmonte y retito de cielo raso y estructura existente	m2	274,00
1.2	Demolicion de muro para ampliacion de puerta de acceso	m2	10,00
1.3	Demolición y retiro de enchape existente	m2	133,00
1.4	Retiro y disposición final de material sobrante de las demoliciones	m2	16,00
2.	MAMPOSTERIA Y FRISOS		
2.1	Mampostería en ladrillo h-10 para cerrar vano de puesta, Incluye frisos	m2	16,00
3.	ENCHAPE Y PISOS		
3.1	Enchape de piso en cerámica	m2	10,80
3.2	Enchape de piso en cerámica metro lineal	m	6,40
3.3	Enchape de pared en cerámica	m2	20,52
3.4	Enchape de pared en cerámica	m	9,64
3.5	Pulida y brillado de piso en baldosín de granito	m2	304,00
3.6	Pulida y brillado de guarda escoba de granito	m	274,00
4.	PINTURA Y ACABADOS		
4.1	Pintura en vinilo tipo I - sobre muros internos	m2	700,00
4.2	Pintura color blanco para hojas de puerta	und	22,00
4.3	Pintura de esmalte para marcos de puertas	und	22,00
4.4	Muro divisorio en eterboard por dos caras	m2	50,00
4.5	Cielo raso en eterboard (Incluye estructura y una mano de pintura)	m2	274,00
5.	CUBIERTA		
5.1	Suministro e instalación de cubierta en perfil estructural de 3" x 1" y 4" x 1", con teja en policarbonato (Incluye accesorios)	m2	37,30
5.2	Mantenimiento y pintada de cubierta metálica e instalación de teja en policarbonato (Incluye desmonte de la teja existente accesorios)	m2	144,00
6.	CONEXIONES HIDROSANITARIAS		
6.1	Punto hidráulicos para conexiones de lavamanos (Incluye tubería y accesorios)	und	12,00
7.	INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES		

7.1	Suministro, transporte e instalación de salida para circuitos de iluminación, incluye cable CU sintox 90°C 600V PE LHFR-LS CT 3#12, tubería EMT 3/4" y Cajas y tipo RADWELT cuadrada. Distancia promedio 5 Metros	und	50,00
7.2	Suministro, transporte e instalación de salida para interruptor sencillo, incluye cable CU sintox 90°C 600V PE LHFR-LS CT 3#12F + 1#12T, tubería EMT 3/4" y Cajas 2X4" RADWELT rectangular. Distancia promedio 5 Metros	und	35,00
7.3	Suministro, transporte e instalacion de salida para circuitos de tomacorriente normal, incluye cable CU sintox 90°C 600V PE LHFR-LS CT 1#12F + 1#12N + 1#12T, tuberia EMT 3/4" y Cajas 2X4" RADWELT rectangular y tomacorriente normal doble polo a tierra. Distancia promedio 5 Metros	und	75,00
7.4	Suministro, transporte e instalacion de bala led redonda con potencia de 18 o 20 W y voltaje de operación 127 V F o Simikar	und	50,00
7.5	Suministro, transporte e instalacion de tablero de distribucion trifasico de 24 puestos con espacio para totalizador, incluye protecciones y demas accesorios para su correcto funcionamiento	und	2,00
8.	APARATOS SANITARIOS		
8.1	Suministro e instalacion de lavamanos con pedestal, incluye griferia y accesorios	und	12,00
8.2	Suministro e instalacion de sanitarios tipo ejecutivo color blanco o equivalente, incluye griferia y accesorios	und	4,00
8.3	Suministro e instalacion de poceta en acero inoxidable 50x35 cm, incluye griferia y accesorios	und	1,00

PARAGRAFO. - En todo caso, además de las especificaciones técnicas mínimas aquí señaladas, se tendrán en cuenta las demás condiciones, calidades y características técnicas contenidas en la propuesta económica presentada por el oferente seleccionado, las cuales se entenderán incorporadas al estudio previo y harán parte integral del futuro contrato, siempre que no contravengan, modifiquen ni desmejoren los requisitos mínimos exigidos por la entidad. **4.- CARACTERISTICAS MINIMAS DE LA ADQUISICIÓN REQUERIDA:** La E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, para satisfacer esta necesidad debe contratar mantenimiento de una parte de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las labores en la E.S.E, cumpliendo las siguientes características: Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. Presentar la factura según el servicio prestado. Prestar el servicio las veinticuatro horas del día de lunes a domingo. Deberá tener una oportunidad de respuesta a solicitudes requeridas de forma inmediata. **CLÁUSULA TERCERA. -**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir y garantizar las siguientes obligaciones especificas durante la ejecución del objeto contractual: **1.-** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán y la propuesta presentada. **2.-** Ejecutar las actividades de mantenimiento de una parte de la infraestructura física dentro del plazo contractual, garantizando la calidad técnica, el cumplimiento de las cantidades y actividades contratadas. **3.-** Suministrar la totalidad de los materiales, insumos, equipos, herramientas, accesorios y mano de obra necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **4.-** Utilizar materiales nuevos, de primera calidad y que cumplan con las normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes, garantizando su idoneidad para el uso previsto. **5.-** Ejecutar las actividades de demolición, mampostería, enchapes, pisos, pintura, cubiertas, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, instalación de aparatos sanitarios, mantenimiento e instalación de domos y demás actividades contempladas en las especificaciones técnicas del contrato. **6.-** Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las actividades, con el fin de minimizar cualquier afectación a la prestación de los servicios de salud y al normal funcionamiento de la institución. **7.-** Implementar las medidas de señalización, cerramiento, aislamiento y seguridad necesarias en las áreas intervenidas, con el fin de proteger a usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes durante la ejecución de los trabajos. **8.-** Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando que el personal asignado cuente con los elementos de protección personal y demás condiciones de seguridad requeridas para el desarrollo de las actividades. **9.-** Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden y aseo durante la ejecución del contrato. **10.-** Retirar y disponer adecuadamente los escombros, residuos de construcción, materiales sobrantes y demás desechos generados durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. **11.-** Proteger la infraestructura existente, los equipos biomédicos, mobiliario, redes eléctricas, redes hidrosanitarias y demás bienes de propiedad de la E.S.E., respondiendo por cualquier daño ocasionado durante la ejecución del contrato. **12.-** Reparar, por su cuenta y sin costo adicional para la E.S.E., los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de las actividades contratadas. **13.-** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación técnica que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o que requiera ajustes para garantizar la correcta ejecución de las actividades. **14.-** Permitir y facilitar las labores de supervisión, suministrando la información y documentación que sea requerida durante la ejecución contractual. **15.-** Garantizar la calidad de las actividades de mantenimiento ejecutadas, respondiendo por las fallas o deficiencias que se presenten como consecuencia de su ejecución, realizando las reparaciones o correcciones a que haya lugar, sin costo adicional para la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, durante el término de garantía ofrecido. **16.-** Entregar las áreas intervenidas completamente terminadas,

limpias, en funcionamiento y libres de materiales, residuos, herramientas o elementos sobrantes. **17.-** Asumir todos los costos relacionados con transporte, cargue, descargue, almacenamiento, protección de materiales, equipos, herramientas y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato. **18.-** Cumplir con las demás actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación directa con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1).** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, oferta del contratista, en los términos de referencia del proceso contractual (en caso de haber sido una convocatoria) y estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato. 2). Durante toda la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley, directamente como de todo su personal a su cargo en los términos de la legislación vigente y aplicable. Para lo cual podrá el supervisor y/o interventor requerir el pago de las planillas cuando lo considere pertinente. 3). Cumplir el Compromiso Anticorrupción, de donde el Contratista asume los siguientes compromisos: (I) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del presente contrato, como resultado de su propuesta; (II) No permitirá que nadie lo haga en su nombre; (III) Impartirá instrucciones a todos sus empleados, y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso y la relación contractual derivada del mismo y les impondrá las obligaciones de: (a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de E.S.E., ni a cualquier otro servidor público o privado para influir en la aceptación de este contrato; (b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de E.S.E. durante el desarrollo del presente contrato; (IV) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente contrato 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 6). Realizar las correcciones y ajustes que en todo tiempo le sean exigidos por la E.S.E. o la autoridad correspondiente, conforme al alcance del contrato. 7). Contratar y mantener bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato; e informar a la E.S.E. cualquier cambio en el personal propuesto. 8). Asistir al contratante en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, terceros afectados, autoridades competentes y terceros en general, relacionados

con el objeto del presente contrato. 9). Llevar el control del archivo de la información del respectivo contrato 10). Dar a conocer al contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 11). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, debidamente soportado, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato. 12). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 13). Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: (I) Comprobante de pago de seguridad social y riesgos laborales; (II) Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. (III) Informe de supervisión del contrato. (IV) Pago de estampillas y demás contribuciones cuando hubiere lugar. (V) Cuenta de cobro y/o factura. Parágrafo: el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos es condición para autorizar y realizar el pago correspondiente por la entidad contratante. 14). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este, aportar las garantías y demás documentos exigidos por la Entidad contratante cuando se amerite; requisitos sin los cuales no puede iniciarse la ejecución de las actividades pactadas. 15). Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos. 16). Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 17). Poner al servicio de la E.S.E. toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el objeto de este contrato. 18). Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 19). Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por el Contratante. 20). Cumplir en forma eficiente, diligente y oportuna con el objeto del presente contrato y con todas las obligaciones que se generen acorde a la naturaleza de su servicio prestado. 21). Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato. 22). Adelantar el servicio contratado de manera expedita y cumplida; y mantener informado al Contratante de cualquier cambio de domicilio, número telefónico o correo electrónico. 24). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes que se encuentren bajo su uso. 25). Respetar y cumplir con las indicaciones planteadas por el Supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de la E.S.E. las siguientes: **1.-** Ejercer la supervisión la cual

se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el escrito cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. **2.-** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista. **3.-** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato tiene un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE ($246.196.105)** incluidos todos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. **PARAGRAFO I.** El presente contrato está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 445 expedido el 22 de julio de 2026 con cargo a los rubros presupuestales No. 2.4.5.02.08.01 (Mantenimiento hospitalario operativo). **CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** Se cancelará a EL CONTRATISTA mediante actas de pago parcial, una vez recibidos a conformidad, según avance de las tareas de mantenimiento, los ítems de las actividades del objeto del contrato, por el supervisor, quien expedirá el correspondiente certificado de supervisión y recibo a satisfacción, una vez cumplido el objeto contractual (Acta suscrita por el Contratista, supervisor del Contrato, Representante Legal de la E.S.E.; Certificación firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal según el caso donde informa que se encuentra al día en pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral; Factura; Pago de Estampillas Departamentales y demás emolumentos de Ley si a ello hubiere lugar). **PARAGRAFO**. El contratista deberá tramitar ante la E.S.E el cobro de los servicios prestados, el último día del mes de prestación del servicio o a más tardar en los siguientes cinco días. En todo caso, la prestación y trámite de la factura o cuenta de cobro se sujetarán a las disposiciones que emita la E.S.E, en materia presupuestal contable o administrativa. **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO:** El termino de ejecución es de tres (3) meses contados a partir de la fecha que se estipule en el acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Esté contrato no constituye relación laboral alguna del CONTRATISTA con la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, por lo tanto, contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de Prestaciones sociales. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA prestará el servicio contratado con su propio personal, recibiendo del CONTRATISTA salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social por salud, pensión y riesgos profesionales, por tanto, se deja constancia que no existe ningún vínculo laboral con dicho personal y el Hospital. En consecuencia, el Hospital estará exento de cualquier reclamo o acción que se origine por parte del personal del contratista.

Así mismo El CONTRATISTA, tiene el carácter de contratista independiente y son de su exclusiva responsabilidad los salarios, Prestaciones, indemnizaciones, retención en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que emplee para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el contratante, exigirá al contratista, a título de clausula penal, una suma entre el diez (10%) y el treinta (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. **PARAGRAFO I.** El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto. **PARAGRAFO II.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIEMRA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La E.S.E., en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.-** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.-** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3.-** Por declaración de quiebra o situación que limite la capacidad del contratista. **4.-** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afectan de manera grave el cumplimiento del contrato. **5.-** Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la E.S.E. no acepte la cesión del contrato. **6.-** Por incumplimiento comprobado del objeto del contrato. **PARAGRAFO.** En los casos que se refieren a los numerales 2. Y 3. De la presente clausula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E., por medio de acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la E.S.E. tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este manual. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y ejercitará su cobro afectando la garantía contractual prestada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la

paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la E.S.E., si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo, motivando su decisión e interpretando, aclarando y definiendo las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la E.S.E., en acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará. Si las modificaciones implican alteración del valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto de este. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado, con la firma puesta en este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El contratista autoriza a la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán para el tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de tratamiento de la información de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán le circule, limitando exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, facultar y modificar y/o empleas los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, perdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los

riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Se refiere a la información que la ESE proporcione al CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO, ya sea de forma oral, gráfica, escrita y/o en cualquier otro tipo, en desarrollo de los sub procesos y/o actividades contempladas en el objeto contractual: 1.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO únicamente utilizará la información facilitada por la ESE para su uso exclusivo en el desarrollo de los procesos para los cuales fue contratado, comprometiéndose el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información. 2.- EL CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información, sin previa autorización escrita y expresa de la E.S.E. 3.- Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos: a) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento del CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO con anterioridad a la firma del presente contrato y sin obligación de guardar confidencialidad. b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO notificará a la ESE de tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información. c) En caso de que el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la ESE. 4.- Los derechos de propiedad intelectual en desarrollo del objeto contractual pertenecen a la ESE y el hecho de revelarla al CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO no cambiará tal situación. En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por el CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO de forma dolosa o por mera negligencia, incurrirá en las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este. 5.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO se obliga a devolver cualquier documentación que constituya información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo. 6.- La presente cláusula entra en vigor con una vez suscrito el presente contrato por las partes, extendiéndose su vigencia hasta un plazo de doce meses después de finalizada la prestación del servicio.7.- Para la creación de cuentas de usuario para el acceso a la plataforma electrónica de la ESE se debe desarrollar el procedimiento institucional PC11-038. 8.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO está obligado en caso de retiro de informar a la oficina DATIC para la desactivación de su perfil en la plataforma electrónica, la ESE no se hace responsable de datos registrados en la plataforma en caso del no aviso oportuno de retiro. 9.- El CONTRATISTA y/o RECURSO HUMANO está obligado a cumplir la ley 1273 del 2009 y el reglamento de Seguridad Informática de la ESE establecido en los acuerdos institucionales números 028 y 007 de los años 2009 y 2015 respectivamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir, a favor de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, las pólizas de garantías

expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, respecto a los amparos, montos y plazos que se determine en el manual de contratación, para lo cual, se Exigirá: **a) cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **b) Calidad del servicio**: Su cuantía será del diez (10%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será al período de ejecución del contrato. **c) pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para esta garantía se requiere que s cuantía no sea inferior al veinte por ciento (20%) del contrato y su vigencia sea igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **d) calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción o aceptación final por parte de la E.S.E. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Su cuantía no podrá ser inferior a 300 SMLMV y su vigencia igual al termino del contrato. **f) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su vigencia será por el termino de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E. recibe a satisfacción la obra. **PARAGRAFO. -** El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías solicitadas durante todo el tiempo de demanda la ejecución del contrato, so pena que la E.S.E. haga efectiva la cláusula penal del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 67 de Resolución No. 128 de 2021 "Por medio de la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación" la supervisión del presente proceso será designada por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN. **PARAGRAFO.** Al supervisor designado, se otorgarán las facultades y funciones establecidas en el artículo 62 y 63 del Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en el Decreto 115 de 1996, o la norma que la sustituya , compile o modifique. El oferente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. 1). Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3)

Fotocopia del documento de identidad del CONTRATISTA con sus documentos de Ley. 4). Estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos precontractuales. 5) Evaluación del cumplimiento de los requisitos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta merito ejecutivo para exigir judicialmente al contratista el pago de los costos derivados de daños y perjuicios ocasionados al contratante, así como cualquier otra suma a cargo del contratista frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN de todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, EL CONTRATISTA, será notificado por este concepto lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entiéndase que en caso de que la E.S.E. sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CORRUPCIÓN (SARLAFT/SICOF/PTEE):** El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que: **1.** No se encuentra incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno transnacional o delitos conexos, tales como las listas OFAC, ONU, UE, Lista Clinton, listas SARLAFT, o cualquier otra que el HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN utilice en cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias. **2.** Los recursos utilizados para la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas, verificables y no están vinculados directa o indirectamente con actividades ilícitas. **3.** Se obliga a cumplir integralmente con las políticas, manuales, procedimientos, protocolos y demás disposiciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), del Sistema de Control y Prevención del Fraude (SICOF), y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), implementados por el HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, conforme a lo establecido en la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, la Circular Externa 000009 de 2016, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En virtud de lo anterior, el(la) CONTRATISTA se compromete a: Suministrar información veraz, completa y verificable, Actualizar sus datos y documentos cuando le sea requerido por el HOSPITAL, Reportar de forma inmediata cualquier situación inusual o sospechosa que pueda constituir indicio de LA/FT/FPADM o corrupción, Colaborar activamente en los procesos de verificación, validación, auditoría o revisión interna que adelante el HOSPITAL o las autoridades competentes. El(la) CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN para: Consultar, verificar y analizar su información en bases de datos públicas y privadas, así como en listas

restrictivas nacionales e internacionales. Solicitar información adicional en cualquier momento durante la vigencia del contrato. El(la) CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata al HOSPITAL sobre: Cualquier cambio en su situación jurídica, reputacional o financiera que pueda afectar su idoneidad. La apertura de investigaciones, sanciones o procesos relacionados con delitos de LA/FT/FPADM o corrupción. Cualquier circunstancia que pueda comprometer la legalidad, transparencia o continuidad del vínculo contractual. **PARAGRAFO. -** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, así como la detección de información falsa, contradictoria, incompleta o la inclusión del CONTRATISTA en listas restrictivas, constituirá causal de terminación unilateral e inmediata del contrato por parte del HOSPITAL, sin lugar a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. El(la) CONTRATISTA declara que ha leído, comprende y acepta las obligaciones derivadas del SARLAFT, SICOF y PTEE, y se compromete a mantener un comportamiento ético, transparente y ajustado a la ley durante toda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio el municipio de Socorro (S), siendo el lugar de ejecución del objeto contractual la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán. Las partes suscriben el presente contrato en forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad de sus obligaciones. Para constancia se firma en el Socorro (S.), el veinticuatro (24) de julio de 2026.

EL CONTRATANTE

ROBINSON SARMIENTO GARCIA
Gerente

EL CONTRATISTA

DYRON FERLEY MARTINEZ LOPEZ
C.C. 1.101.690.727 Expedida en Socorro
R.L. FEMART CONSTRUCCIONES SAS

Revisó:

JAZBLEIDY JULIED SARMIENTO CORREA
Subdirector Administrativo y Financiero

HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Brenda María Pardo Barón - Prof. Esp. Oficina Jurídica